



425

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Quijos a través de su Comité de Feria, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la XI Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "QUIJOS 2007", a efectuarse en la Finca Campo Libre de Propiedad de ECORAE, los días 12, 13, y 14 de enero del 2007;

Que, esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que, los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 559 SESA/SPN y 1329 SFA/DIPA, de 15 y 21 de diciembre del 2006, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la XI Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "QUIJOS 2007", organizada por el Gobierno Municipal de Quijos a través de su Comité de Feria, la misma que se realizará en la Finca Campo Libre de propiedad de ECORAE, los días 12, 13, y 14 de enero del año 2007, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VIII "DE LA SANIDAD", sustitúyase el texto de los artículos 26 y 27, por los siguientes:

Art. 26.-

"El control Fito y Zoosanitario estará a cargo de los técnicos del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, de conformidad con las leyes de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, debiendo dar los expositores todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso del recinto:

EN BOVINOS:

Los propietarios de animales concursantes, están obligados a presentar los siguientes documentos: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa; la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis.

Además de los certificados sanitarios, presentarán los de desparasitación conferidos por Médico Veterinario.

El Servicio Fito y Zoosanitario de la feria, dispondrá que todos los sitios de exhibición estén debidamente higienizados y acondicionados antes de la llegada de los productos agrícolas como de los ejemplares a exponerse. Así como también estar listos a resolver las consultas sobre las eventualidades que pudieren presentarse, podrá retirar de la misma cualquier producto o ejemplar si por causa de orden Fito o Zoosanitario lo considere del caso o tomará las providencias necesarias para preservar la inocuidad de los productos agrícolas como la salud de los animales a exhibirse en el Recinto Ferial”.

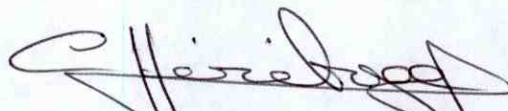
Art. 27.-

“Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuario del SESA, en coordinación con las de la Feira, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

**Art. 2.-** Por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, suscribe el presente Acuerdo el Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, a **28 DIC. 2006**



**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**